



C./José Lejarreta n.º 49 Bis  
Teléfono 945 264 722  
01003 – Vitoria-Gasteiz, Álava  
[uce.euskadi@gmail.com](mailto:uce.euskadi@gmail.com)

## **COMUNICADO DE PRENSA**

### **LA UCE OBTIENE LAS PRIMERAS SENTENCIAS EN ÁLAVA SOBRE EL DENOMINADO «CÁRTEL DE LOS COCHES».**

**Se trata de cinco sentencias dictadas por el Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Vitoria-Gasteiz tras las demandas presentadas por la UCE contra Renault España Comercial, S.A. y Toyota España, S.L.U. mediante las que se condena a los fabricantes a abonar a los compradores de vehículos una indemnización económica como consecuencia del cártel de los coches.**

**Antecedentes:** En 2015 la **Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (CNMC)** sancionó con importantes multas (171 millones de euros) a veintiuna empresas fabricantes de automóviles en España por las prácticas restrictivas de la competencia realizadas en el período 2006-2013 por entender que las marcas participantes, con una cuota de mercado conjunta del 91% de la distribución de los vehículos automóviles en España, habían constituido un cártel para el intercambio de información confidencial y comercialmente sensible sobre casi todas las actividades realizadas por la red de distribución y postventa de las compañías: venta de vehículos nuevos y usados, prestación de servicios de taller, reparación, mantenimiento y venta de piezas de recambios oficiales.

Este intercambio de información produjo una distorsión de la libre competencia en el mercado de la distribución de los automóviles que afectó a los adquirentes de vehículos, ya que los acuerdos dieron lugar a unos mayores niveles de precios de venta al público de los que se hubieran producido en ausencia de los pactos entre los fabricantes.

En 2021 el Tribunal Supremo, como consecuencia de los recursos formulados por los fabricantes, se pronunció sobre la resolución de la CNMC, corroborando la existencia de prácticas anticompetitivas y confirmando las sanciones económicas establecidas.

En julio de 2022 la UCE presentó en el juzgado varias demandas de sus asociados contra **Toyota España, S.L.U. España Comercial, S.A. y Toyota España, S.L.U. España, S.L.U.** en reclamación de una indemnización económica por el sobreprecio causado en la compra de los vehículos como consecuencia del cártel de los coches.

Las **primeras sentencias**, fechadas en **diciembre de 2023** y dictadas por la **Magistrada del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Vitoria-Gasteiz, doña Maria Teresa Trinidad Santos**, tras largos procedimientos judiciales demorados por los obstáculos procesales opuestos por los fabricantes demandados, así como por las huelgas habidas en la administración de justicia, son **estimatorias, en parte**, de la reclamación de una **indemnización** para los demandantes, condenando a los fabricantes demandados a abonar a los compradores el **5 % (cinco por ciento) del precio del vehículo más los intereses legales desde la fecha del pago del importe.**



**UNIÓN DE CONSUMIDORES DE EUSKADI - UCE**  
**EUSKAL HERRIKO KONTSUMITZAILEEN BATASUNA - EHKB**

C./José Lejarreta n.º 49 Bis  
Teléfono 945 264 722  
01003 – Vitoria-Gasteiz, Álava  
[uce.euskadi@gmail.com](mailto:uce.euskadi@gmail.com)

**Los fabricantes demandados** se opusieron a las demandas de la UCE, y al pago de indemnizaciones, alegando, en síntesis, la prescripción de la acción de reclamación, considerando que el plazo para reclamar es de año desde julio de 2015, fecha de la resolución sancionadora de la CNMC, y la inocuidad de la conducta anticompetitiva, defendiendo que el cártel no tuvo ningún efecto en el mercado de la distribución de vehículos.

**Sin embargo, la magistrada doña Maria Teresa Trinidad Santos**, titular del **Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Vitoria-Gasteiz**, rechaza los argumentos de los fabricantes y da respuesta a la prescripción, considerando que el plazo se inicia desde la firmeza de la sentencia del Tribunal Supremo en 2021, así como a la alegación de la inocuidad del cártel de los fabricantes, razonando que *la conducta infractora necesariamente tuvo que influir en el precio final de los vehículos y no de cualquier forma sino necesariamente en forma de incremento de los precios*, y considera que *no es racional creer que un comportamiento tan arriesgado de las fabricantes que se exponen a importantes sanciones se lleve a cabo sin el objetivo de obtener beneficios; la misma finalidad o intención natural cabe presumir en los restantes niveles de la red de distribución y por tanto, todo ello necesariamente ha repercutido en el único interviniente en el mercado que no puede infringir el derecho de la competencia, es decir, el consumidor final*.

Finalmente, la jueza, tras valorar las pruebas periciales aportadas en los procedimientos judiciales, aplica un criterio de estimación judicial del daño, determina el sobrecoste sufrido por el demandante en **un 5 % del precio pagado**, al que se añadirán los intereses legales desde la compra del coche.

La UCE **valora positivamente las sentencias dictadas** en cuanto suponen una protección y amparo judicial de los derechos de las personas consumidoras afectadas por el cártel de coches, pues se garantiza a los consumidores perjudicados la reparación de los daños frente a los causantes de las conductas abusivas.

**Para más información puede contactar con la UCE:**

- Teléfono: 945 264 722
- Correo: [uce.euskadi@gmail.com](mailto:uce.euskadi@gmail.com)

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de enero de 2024